



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.
"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Lunes 29 de agosto de 2016
No. 20

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:



1. APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
2. APROBACIÓN PARA ESTABLECER CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO, USUFRUCTO Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.
3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA
2016 - 2018

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 500

Trigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 26 de agosto de 2016, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO PUNTO: Aprobación para establecer cuotas de recuperación por el aprovechamiento, usufructo y/o arrendamiento de Bienes Inmuebles Municipales.

En uso de la palabra la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, y para el desahogo del cuarto punto del orden del día, solicita la aprobación para establecer cuotas de recuperación por el aprovechamiento, usufructo y/o arrendamiento de los Bienes Inmuebles Municipales, cuotas que deberán ser ingresadas a la Tesorería en el concepto de "productos", por lo que enseguida se da a conocer la propuesta de cuotas de recuperación para los siguientes Inmuebles:

BIEN INMUEBLE	TIEMPO DE USO	CUOTA RECUPERACION "PRODUCTO" (\$)
AUDITORIO MUNICIPAL "JERONIMO RUIZ DE LA MOTA"	1 DIA	700.00
CANCHA DE FUTBOL EMPASTADA Y CON GRADAS, UBICADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA (CANCHA PINTADA Y REDES)	2 HORAS	600.00
CANCHA DE FUTBOL EMPASTADA Y CON GRADAS, UBICADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA (SIN PINTAR Y SIN REDES)	2 HORAS	250.00
BODEGA CODAGEM UBICADA A UN COSTADO DEL MODULO DE POLICIA ESTATAL	MENSUAL	6,500.00

La Presidenta Municipal comenta que la Cuota que se les cobrara a los ciudadanos usuarios de los Bienes Inmuebles descritos, es con la finalidad de mantener en buen estado las instalaciones de los mismos, y así seguir ofreciendo un buen servicio. Se hace mención que no se considera oneroso o gravoso para los ciudadanos, toda vez que la renta de inmuebles similares en tamaño dentro del sector privado, supera por mucho el costo comparado con el que se está estableciendo. Enseguida se vierten varios comentarios y después de aclaradas algunas dudas, la petición se somete a votación, y por unanimidad de votos se desprenden los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO - 2016. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; el cabildo aprueba las cuotas de

recuperación, por el aprovechamiento, usufructo y/o arrendamiento de los Bienes Inmuebles Municipales.

ACUERDO SEGUNDO__- 2016. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; el cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique en Gaceta Municipal el presente acuerdo.

QUINTO PUNTO: Aprobación del reglamento de la Unidad Deportiva del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

En uso de la palabra la L.C. Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, y para el desahogo del punto cinco del orden del día, somete a consideración del pleno la aprobación del Reglamento de la Unidad Deportiva del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, y para ello cede el uso de la palabra al Lic. Bulmaro Vargas Barrales Contralor Interno Municipal para que exponga lo concerniente, dando a conocer que el reglamento se estructura de siete capítulos correspondientes a; Disposiciones Generales, Autoridades, Usuarios, Funcionamiento de la Unidad Deportiva, Autorizaciones, prohibiciones y obligaciones, y por ultimo las sanciones. Se hace hincapié de que el reglamento fue turnado para su respectiva revisión a la Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez Decima Regidora, quien tiene la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal, dando el visto bueno. Después de vertidos algunos comentarios y aclaradas algunas dudas, el punto se somete a votación y por unanimidad de votos se genera el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO__- 2016. Considerando lo expuesto y con fundamento en los Artículos 27, 28, 29, 30 y 31 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal; El cabildo aprueba el Reglamento de la Unidad Deportiva del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACION 2016-2018, EN BASE A LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, 31 FRACCIONES I Y XXVIII, 48 FRACCION III, 49, 97 FRACCION III Y 105 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, 149 Y 150 DEL BANDO MUNICIPAL 2016 Y 58, 59 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2016-2018, TIENE A BIEN EMITIR EL:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realicen en la unidad deportiva, construida en bienes inmuebles de propiedad municipal así como su mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

ARTICULO 2.- Se considera Unidad Deportiva propiedad municipal y demás:

- a). Unidad Deportiva;
- b). Las que en futuro se construyan.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por:

Deporte: A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

Deportista: Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.

Asociación Deportiva: El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les representa entre las autoridades deportivas.

a) Liga: Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar con competencias deportivas.

b) Club: La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.

ARTICULO 4.- En las instalaciones de la unidad deportiva, se concentrarán canchas de fútbol, básquetbol, frontón, canchas de fútbol rápido y demás instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 5.- La unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación tendrán la supervisión del coordinador del deporte de la administración municipal. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inmanejables.

ARTICULO 6.- Las instalaciones de la unidad y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar en actividades que promuevan, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social del Municipio. Los

convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que la unidad y canchas deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones de la unidad y canchas deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad.

ARTICULO 9.- Las autoridades municipales auxiliares, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de las autoridades municipales, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas.

CAPITULO II

AUTORIDADES

ARTICULO 10.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal y
- III. El Coordinador del Deporte.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento en materia del presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar las construcciones y remodelaciones de la unidad deportiva.
- II. Establecer a propuesta de la Presidenta Municipal, las políticas, programas y objetivos de la unidad y canchas deportivas.
- III. Autorizar previo análisis e informe al Cabildo y a la C. Presidenta Municipal, para que suscriba los convenios con particulares y organizaciones sociales que representen a ligas.

ARTÍCULO 12.- La Presidenta Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice el Ayuntamiento, para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar la unidad o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- III. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de la unidad y canchas deportivas de propiedad municipal, a través de la coordinación del deporte.
- IV. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de la unidad y canchas deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 13.- El coordinador del deporte, vigilará y coordinará las actividades de la unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, para ello tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de la unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.
- II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo.
- III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de la unidad y canchas deportivas.
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de la unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.
- V. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de la unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.
- VI. Vigilar con auxilio de la policía municipal, que las actividades en la unidad, y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes.
- VII. Fomentar diversas actividades en la unidad y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.

- VIII. Proponer al Ayuntamiento y llevar a cabo el programa municipal del deporte para el Municipio de Chapa de Mota.
- IX. Rendir un informe mensual de sus actividades al contralor para su conocimiento y control.
- X. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, por probación del H. Ayuntamiento.
- XI. El coordinador no tendrá autorización alguna para extender permisos de puestos fijos o semifijos; toda petición se solicitará en la dependencia correspondiente.
- XII. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones.
- XIII. En caso de daños a las instalaciones el coordinador deberá de levantar un acta informativa en cualquier oficialía de la municipalidad y en caso de conocerse al infractor presentado para que se haga cargo del daño ocasionado.
- XIV. El coordinador no tendrá autorización alguna de cuidar propiedades ajenas del deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.).

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 14.- Deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el coordinador del deporte.

- I. Queda prohibida la entrada a la Unidad deportiva bajo efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.
- II. Las personas que se encuentre destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.
- III. Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
- IV. Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento o uso posterior.
- V. Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro de las Instalaciones de la unidad deportiva sin previa autorización.
- VI. El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.
- VII. Cuando el Ayuntamiento autorice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso; atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.

- VIII.** Toda cuota o cooperación aportada; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 15.- En la unidad y canchas deportivas, podrán realizarse actividades de recreación tales como: fútbol, frontenis, básquetbol y otros que se adapten a las instalaciones existentes y que tengan carácter deportivo o social.

ARTÍCULO 16.- La unidad deportiva, estarán abiertas al público de las 6:00 a las 21:00 horas, salvo que las mismas tengan autorización para su uso con fines sociales y/o de asistencia caso en el cual se sujetarán a los horarios autorizados.

ARTICULO 17.- La coordinación del deporte, será responsable de que durante y después de los eventos, exista orden y disciplina y no se afecte el interés público de la comunidad.

CAPITULO V

AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 18.- El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de la unidad y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, se realizará ante la coordinación del deporte, excepto para utilizarlas como recinto ferial.

ARTICULO 19.- Las solicitudes que se reciban para fines distintos al esparcimiento y deporte con o sin fines lucrativos, las recibirá la coordinación del deporte, quien a su vez las remitirá al Ayuntamiento para su análisis de la C. Presidenta Municipal para su ejecución.

ARTÍCULO 20.- Los particulares y representantes de ligas de fútbol, que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, suscribirán un convenio con el Ayuntamiento, en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

- I. El término no rebasara la gestión de la Administración Municipal que lo autorice.
- II. No generara ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares o representantes de las ligas.

- III. Se considerarán días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.

ARTICULO 21.- Los particulares y representantes de ligas de fútbol, que soliciten los módulos, unidades y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería Municipal, las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el Ayuntamiento o con la dependencia competente, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

La aportación económica es la cuota de recuperación que se les cobrará a los ciudadanos por el uso de las instalaciones del Estadio de Futbol de la Unidad Deportiva para fines deportivos, misma que previamente ha sido aprobada por el Cabildo, en la que aplicaran las siguientes tarifas:

BIEN INMUEBLE	TIEMPO DE USO	CUOTA DE RECUPERACION
ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA (CANCHA PINTADA Y REDES	2 HORAS	\$600.00
ESTADIO DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA (SIN PINTAR Y SIN REDES	2 HORAS	\$250.00

Cabe mencionar si los particulares solicitaran el inmueble antes descrito para otros fines distintos al uso deportivo, se aplicara la tarifa que determinará la tesorería municipal en base al tipo de evento y su duración.

ARTÍCULO 22.- Los particulares y representantes de ligas de fútbol, que soliciten autorización para utilizar la Unidad y canchas deportivas con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino de Chapa de Mota.
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Presidenta Municipal de Chapa de Mota, que contendrá:
 - a). Nombre.

- b). Domicilio
 - c). Tipo de evento
 - d). Duración y horario de la actividad deportiva
 - e). Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren.
 - f). Identificación
 - g). Acta Constitutiva en caso de ser persona moral
 - h). Firma del solicitante o representante
- III. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol, que tengan autorización de usar las instalaciones de la unidad y canchas deportivas:

- I. Hacer uso de las instalaciones de la unidad y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo o subarriendo.
- II. Introducir o vender cerveza o bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud.
- III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de la unidad y canchas deportivas sin la autorización respectiva.
- IV. Hacer uso de las instalaciones de la unidad deportiva, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos.
- V. Subarrendar puestos de comida a cualquier otra venta sin autorización del Ayuntamiento.
- VI. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol y público en general:

- I. Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, para un encuentro deportivo o evento específico.
- II. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de la unidad y canchas deportivas.

- III. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones de la unidad y canchas deportivas.
- IV. Abstenerse de alterar el orden público.
- V. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto.
- VI. Reportar cualquier anomalía a la coordinación municipal del deporte.
- VII. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 25.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el Coordinador del Deporte. Sin perjuicio de las infracciones contenidas en el bando municipal vigente u otras disposiciones legales, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 26.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión del evento autorizado.
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas.
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas posteriormente.
- V. Rescisión del convenio.

ARTÍCULO 27.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

ARTICULO 28.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de la unidad y canchas deportivas, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.

ARTICULO 29.- Será motivo de rescisión de los convenios que el Ayuntamiento haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol, cuando se haga uso de las instalaciones de la unidad y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

VALIDACION

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFRA. ANGELA CABALLERO LARA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. BULMARO VARGAS BARRALES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.
2016 · 2018

LC. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan González Ramírez
Síndico Municipal

C. Angelina De La Cruz Hernández
Primera Regidora

C. Leodan Robles Hermenegildo
Segundo Regidor

C. Margarita Martínez Cerón
Tercera Regidora

C. Juan Martínez Martínez
Cuarto Regidor

C. Cirila Ramírez González
Quinta Regidora

C. Roberto Vázquez Domínguez
Sexto Regidor

MVZ. Arturo Leocadio Esteves Rojas
Séptimo Regidor

Lic. Blanca Elizabeth Rodea Hernández
Octava Regidora

Lic. Julio Cesar Núñez Bárcenas
Noveno Regidor

Lic. Mayra Zuleima Zepeda Gómez
Décima Regidora